



Guadalajara, Jalisco 25 de noviembre de 2020



Instituto de la Infraestructura
Física Educativa del Estado
de Jalisco

Lic. Patricia Cuellar Covarrubias
Titular del Órgano Interno de Control
PRESENTE:

Por medio del presente, y en seguimiento al requerimiento efectuado a través del similar **OIC/0286/2020** relativo a la orden de revisión y verificación **OIC/0285/2020**, en donde se peticiónó:

1. *Copia del Plan estratégico que elaboró el INFEJAL en materia de archivos que contemple la planeación, la programación y la evaluación para el desarrollo de los archivos.*
2. *Evidencia de que el plan estratégico se encuentra publicado en el portal de transparencia del Instituto.*
3. *Evidencia de la creación y/o conformación del Sistema Institucional de Archivos del Organismo” (Sic)*

Al respecto, he de manifestar que esta Dirección General, no puede proporcionar el “Programa Anual de Desarrollo Archivístico” y evidencia de la implementación del “Sistema Institucional de Archivos” contemplados en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley General de Archivos; lo anterior, debido a que no se han elaborado e implementado, por la falta de asignación de recursos financieros, humanos y materiales.

Si bien es cierto que la Ley General de Archivos¹ es de observancia general para toda autoridad, entidad, órgano y/u organismo de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, en sus tres niveles; no menos cierto es que la propia Ley General de Archivos establece en su **Transitorio Sexto** que las entidades federativas deberán realizar las **previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de dicha Ley.**

¹ Ley visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf



Instituto de la Infraestructura
Física Educativa del Estado
de Jalisco

Se cita textualmente el Transitorio Sexto:

*“**Sexto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.”*

Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley.” (Sic)

Énfasis añadido

Es importante mencionar, que en el año 2019 este Organismo realizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, solicitando una modificación programática presupuestal para contemplar la figura de un “Encargado de Área de Archivo”, el cual, tenía como propósito fungir como el responsable de implementar el Sistema Institucional de Archivos contemplado en la Ley de la materia.

Por lo anterior, se anexa como evidencia de lo antes referido los oficios:

DGI/DA/153A/2019, en dicho documento se remite al Mtro. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020. Cabe resaltar, que además de otras documentales anexas a este oficio, se remitió uno denominado como “Formato de Modificación Programática Presupuestal” (se anexa), mediante el cual se solicitó lo descrito en el párrafo anterior.

SIOP/DS/DGGFI/2337/2019, en esta documental se remite a la Secretaría de la Hacienda Pública, un paquete impreso de la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 de diversos organismos, entre ellos el de INFEJAL, como ya fue mencionado en el párrafo que antecede.

PLANTILLA DE PERSONAL DE INFEJAL ENERO 2020, en este documento se puede corroborar la Plantilla de Personal autorizada para el ejercicio fiscal 2020, en la cual, por la falta de asignación de recursos, no se contempló al “Encargado de Área de Archivo”, tal y como se solicitó en el anteproyecto de presupuesto.

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de la Infraestructura
Física Educativa del Estado
de Jalisco

En ese tenor, y como se ha evidenciado, este sujeto obligado no ha sido negligente en la gestión de recursos para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Archivos; por el contrario y como se señaló, se han solicitado en tiempo y forma; sin embargo, la asignación de los recursos financieros, está supeditada a la decisión final de otros sujeto obligados, y no depende de este Instituto; por ende, al no asignarse presupuesto, no se podrá contar con recurso humano y material para realizar las tareas endilgadas por la Ley General de Archivos, ya que ello también es necesario, tal y como se citó en el Transitorio Sexto de la Ley.

Como resultado de lo antes expuesto, este Instituto manifiesta que se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Archivos, ya que no se podrán ejercer dichas facultades, competencias y/o funciones, por los motivos y razones antes mencionados.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente

Ing. Octavio Flores de la Torre
Director General de INFEJAL

OFT/egr.